




CONTRATO DE CRÉDITO

I. **LAS PARTES:** El presente contrato de crédito (el “Contrato”) se celebra entre:

	INDUSTRIAS HACEB S.A. (HACEB)		NOMBRE (CLIENTE- TÚ)
NIT.	890.900.281-4	C.C.	
Domicilio	Calle 59 # 55 80	Domicilio	
Correo electrónico	creditohaceb@haceb.com	Correo electrónico	

II. DECLARACIONES PREVIAS

- a. EL CLIENTE declara que conoce de manera clara, expresa, cierta y previa las condiciones vigentes y aplicables a su crédito, las cuales le fueron informadas a través del simulador del crédito, la cartelera fijada en los puntos de venta, los términos y condiciones y la asesoría personalizada que recibió antes de contraer las obligaciones que aquí se consagran y en señal de lo anterior, decide suscribir el presente Contrato.
- b. No existe ningún impedimento para la suscripción del Contrato, por lo tanto, EL CLIENTE reconoce que las obligaciones que contiene son válidas, exigibles e irrevocables.
- c. EL CLIENTE declara que no existe ningún proceso o acción judicial o extrajudicial en contra suya que pueda interferir en el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
- d. EL CLIENTE manifiesta que toda la información que ha suministrado a HACEB es correcta y completa.
- e. EL CLIENTE declara que no ha realizado ningún pago corrupto, soborno, incentivo, dádiva u otro beneficio indebido a ninguna persona y no ha participado de otro modo en actividades prohibidas en virtud de cualquier ley local o internacional o disposición contra el soborno, corrupción o lavado de activos aplicable y que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna violación o conflicto pasado, presente o futuro, real o potencial, de cualquier ley o disposición contra el soborno, la corrupción y el lavado de activos. Además, declara que no ha sido condenado ni ha recibido notificación formal de alguna acusación en su contra por alguno de estos delitos, ni ha sido incluido en alguna lista sancionatoria.
- f. EL CLIENTE declara que los recursos con los cuales ejecutará el presente Contrato y sus ingresos no provienen de ninguna actividad ilícita y que no ha efectuado transacciones u operaciones consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas, entendidas estas como aquellas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o de las contempladas como penales en la reglamentación internacional.
- g. Es claro para las partes que el presente contrato regula una operación de crédito mediante un sistema de financiación, en los términos establecidos en el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que lo complementen y/o modifiquen, y, por tanto, no es un contrato de adquisición de bienes o prestación de servicios en los que se otorgue plazo para pagar el precio sin cobrar intereses.

III. CONDICIONES DEL CRÉDITO



1. **OBJETO.** HACEB otorga al CLIENTE un crédito de consumo con cupo rotativo, destinado al pago exclusivamente de productos y/o servicios de la marca HACEB adquiridos por EL CLIENTE, obligándose éste a restituir dentro de los plazos y condiciones previamente pactados las sumas de dinero acordadas por la operación de crédito.
2. **CUPO ROTATIVO.** HACEB podrá aprobar un cupo específico de crédito a EL CLIENTE, de acuerdo con el estudio de su perfil de riesgo, el cual podrá utilizar total o parcialmente cuando lo desee, es decir, una vez se haya aprobado o hasta 60 días después de su aprobación. En la medida en que EL CLIENTE realice pagos o abonos a la deuda, el cupo inicial se va renovando o liberando, de tal forma que podrá usar nuevamente dicho cupo sin que se requiera otra aprobación de parte de HACEB.
3. **OBLIGACIONES DEL CLIENTE:**
 - a. Pagar las cuotas conforme a las condiciones y fechas definidas y pactadas en el Extracto que hace parte integral de este Contrato y que podrá consultar en la Sucursal Virtual
 - b. Pagar los intereses moratorios que se hayan causado por la mora en el pago de las cuotas.
 - c. Pagar los gastos de cobranza en caso de mora en el pago y siempre que se hayan ejecutado labores de cobranza, de acuerdo con lo establecido en este Contrato.
 - d. Actualizar los datos o información de contacto cuando HACEB lo requiera o cuando EL CLIENTE realice algún cambio.
4. **OBLIGACIONES DE HACEB:**
 - a. Otorgar el crédito siempre y cuando EL CLIENTE cumpla con la política de crédito de la compañía.
 - b. Poner a disposición del CLIENTE canales de comunicación que le permitan mantener acceso a las condiciones de su crédito, tales como, pero sin limitarse a, cuotas pendientes, tasas de interés, plazos, entre otras.
 - c. Cumplir con la Política de Tratamiento de Datos informada al CLIENTE en el momento de la solicitud del crédito.
 - d. Cumplir las normas vigentes sobre protección al consumidor en materia de operaciones mediante sistemas de financiación, conforme le sean aplicables.
5. **PLAZO DE PAGO.** EL CLIENTE podrá elegir entre los siguientes plazos de financiación: 1,3,6, 12, 18, 24, 30 y 36 meses. Sin embargo, HACEB no exige el pago de un número mínimo de cuotas y EL CLIENTE podrá realizar abonos a capital o cancelar la totalidad del crédito en cualquier momento, sin ninguna penalidad o costo adicional.
6. **CUOTA DEL CRÉDITO.** EL CLIENTE está obligado al pago incondicional de las cuotas mensuales pactadas correspondientes al saldo insoluto del producto de crédito, las cuales estarán compuestas por la fracción de capital e intereses remuneratorios o de plazo mensuales, más los intereses moratorios, cuando a ello haya lugar y demás cargos adicionales descritos en el presente contrato. La cuota será variable dependiendo del cálculo mensual del IVA sobre los intereses que se causen cada mes sobre el saldo adeudado.
7. **INTERESES REMUNERATORIOS O DE PLAZO.** Durante la vigencia del crédito, EL CLIENTE reconocerá y pagará a HACEB, sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios bajo la modalidad de tasa fija para cada utilización, pagaderos mes vencido. La tasa de interés aplicable será la máxima legalmente permitida y vigente al momento de cada utilización, menos unos puntos básicos por debajo de dicha tasa. La tasa de interés aplicable será la que se



encuentre vigente el día de la utilización efectiva del crédito en la cartelera fijada en cada punto de venta donde se ofrezca el crédito y en la dirección web <https://www.haceb.com/institucional/terminos-y-condiciones-credito-haceb>. Dicha tasa también será informada por los asesores.

Posterior a la utilización del crédito, la tasa de interés remuneratorio que se aplicó a la utilización realizada por EL CLIENTE podrá ser consultada por éste de manera permanente en el Extracto.

8. INTERESES MORATORIOS. En caso de que EL CLIENTE no realice el pago oportuno de las cuotas, se causarán intereses a la máxima tasa de interés moratorio vigente y permitida por ley desde el día siguiente en que debiere efectuarse el pago y solo sobre las sumas en mora. La tasa de interés moratoria aplicable será la que se encuentre vigente y que será informada en la cartelera fijada en cada punto de venta donde se ofrezca el crédito y en la dirección web <https://www.haceb.com/institucional/terminos-y-condiciones-credito-haceb>. Además, cuando aplique, dicha tasa será informada en el Extracto.

9. CUOTA DE MANEJO. EL CLIENTE pagará a HACEB por concepto de cuota de manejo la suma que le será informada en el Anexo 1 Condiciones Particulares y en el Extracto, que hacen parte del Contrato de Crédito. Dicho monto será cobrado mensualmente. En todo caso, el cobro por este concepto se realizará únicamente cuando EL CLIENTE tenga saldo final pendiente con HACEB que iguale o supere los \$50.000 pesos.

10. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

HACEB, de acuerdo con el estudio inicial del perfil financiero, podrá solicitar a EL CLIENTE la constitución de las siguientes garantías concurrentes y como condición para el otorgamiento del crédito, la(s) cual(es) se consideran necesarias para el respaldo de sus obligaciones:

- a) La suscripción de un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones.
- b) La constitución de una fianza por parte de un tercero quien responderá por las obligaciones de EL CLIENTE en caso de incumplimiento y adquirirá los derechos que le corresponden en virtud de la ley.

Para la constitución de la fianza, HACEB ofrecerá al CLIENTE un tercero afianzador y la posibilidad de pagar la remuneración asociada al servicio de fianza ofrecido por el tercero a través de cuotas mensuales incluidas en la amortización del crédito con los respectivos intereses remuneratorios sobre las respectivas sumas. EL CLIENTE también podrá pagar el valor del servicio de fianza de contado al momento de la utilización del Crédito.

Con la firma, libre y voluntaria, del presente Contrato se entiende aceptada por el CLIENTE la fianza, el afianzador, su valor y su forma de pago, tal como consta en el Anexo de Condiciones Particulares y en el Extracto.

El valor de la fianza será cobrado al CLIENTE por cada utilización que realice de su cupo aprobado.

En caso de que EL CLIENTE elija financiar el valor de la fianza con HACEB, dicho valor estará incluido dentro del cupo total de crédito que le haya sido aprobado por HACEB y no se entenderá en ningún caso como una ampliación del cupo.

El valor de la fianza deberá ser pagado en su totalidad sin importar si se hizo un pago anticipado del crédito, el cual le será informado en el Anexo de condiciones particulares y en el Extracto.

EL CLIENTE acepta expresamente que, en caso de que el afianzador cancele la totalidad del Crédito debido a que HACEB ejecutó la fianza, éste se subrogará en todos los derechos de HACEB, quedando facultado el afianzador para perseguir la totalidad de los pagos asumidos por EL CLIENTE.



11. IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS: Los pagos realizados serán aplicados en el orden que se señala a continuación para cada cuota iniciando por la cuota más vencida.

1. Gasto de Cobranza (de existir): representa el valor que asume el cliente por la gestión de cobranza que debe hacer HACEB para garantizar el pago del saldo vencido directamente o por medio de terceros. En ningún caso será de forma automática y se le informará a EL CLIENTE.
2. Servicio de Fianza: El Valor de servicio de fianza corresponde a un porcentaje (%) del monto utilizado del crédito más IVA y depende del nivel de riesgo del cliente.
3. Cuota de manejo: tarifa que permite contar con un cupo disponible de crédito y se paga mensualmente mientras el cliente tenga capital adeudado.
4. Interés de mora: (de existir): Es el valor que EL CLIENTE queda obligado a pagar desde el momento en que se produce el retraso en el cumplimiento del pago de la obligación.
5. Interés remuneratorio: Es el porcentaje sobre el valor prestado que recibirá HACEB durante el plazo que se le otorga a EL CLIENTE para restituir el capital adeudado. La tasa será informada en el Extracto.
6. Capital: corresponde al valor del producto y al valor de servicio de fianza que se financia al plazo del crédito.

EL CLIENTE podrá efectuar abonos parciales y/o totales en cualquier momento, sin ningún tipo de sanción o penalización, salvo en los casos autorizados por la ley. En ese sentido los abonos extraordinarios parciales realizados por EL CLIENTE se aplicarán a capital reduciendo el plazo del crédito, siempre y cuando la obligación se encuentre al día y no se haya causado la siguiente cuota, pues en ese evento se cubrirá el monto de la cuota causada y el valor restante, si hay lugar a ello, se aplicará a capital en la forma ya indicada, salvo que EL CLIENTE manifieste otra cosa.

12. PERIODICIDAD DE PAGO: El pago de la cuota será mensual y para ello, EL CLIENTE podrá seleccionar la fecha entre las siguientes opciones, la cual constará en el Extracto del crédito.

- a) El día 10 de cada mes (con fecha límite de pago hasta el día 15 del mismo mes).
- b) El día 25 de cada mes (con fecha límite de pago hasta el día 02 del mes siguiente).

13. FORMA Y CANALES DE PAGO.

El pago de las sumas de dinero adeudadas por EL CLIENTE deberá ser realizado a través de los canales de recaudo definidos por HACEB:

- A través de la Sucursal virtual, disponible en <https://sucursalcredito.haceb.com>, a la cual podrás acceder con tu usuario y contraseña, para realizar el pago con el botón PSE
- En efectivo, durante los horarios de atención de todos los puntos venta ubicadas en Antioquia, que podrás consultar en: www.haceb.com

14. CLÁUSULA ACELERATORIA. Haceb podrá acelerar el plazo de las obligaciones pendientes, y exigir el pago inmediato de la totalidad de las mismas, en cuyo caso se harán exigibles las no vencidas, y se pedirá el pago de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, en los siguientes eventos:



- A. Mora de cualquiera de las obligaciones a cargo del CLIENTE o del incumplimiento de cualquiera de ellas, sin perjuicio de las acciones legales que el tenedor del título valor que instrumente la obligación pueda presentar para exigir el pago de la misma y obtener el pago de la indemnización total de los perjuicios que con su incumplimiento, acción u omisión se le hubiera generado al tenedor;
- B. En el evento en que El CLIENTE haya sido incluido o se sospeche su inclusión en la lista de riesgos de la OFAC (Oficina de Control de Activos de Estados Unidos de América), o en cualquier otra lista publicada por autoridades colombianas o extranjeras, destinada a divulgar a individuos vinculados con actividades o empresas criminales, incluyendo, pero sin limitarse, actividades de lavado de activos, tráfico de estupefacientes o terrorismo;
- C. Si El CLIENTE es demandado ante cualquier autoridad y por cualquier persona, o si se encuentra en notorio estado de insolvencia o liquidación, que a juicio de Haceb pueda afectar la capacidad de pago del CLIENTE.
- D. Cualquier otro evento contenido en este Contrato o en las leyes aplicables.

Esta cláusula aceleratoria opera en forma automática, es decir, sin necesidad de requerimiento alguno, al cual renuncia expresamente EL CLIENTE.

No obstante lo anterior, cuando la causal de aceleración sea la mora en el pago de las obligaciones, en el evento en que EL CLIENTE realice el pago de la(s) cuota(s) vencida(s) antes del inicio del proceso ejecutivo correspondiente y/o de la ejecución de la fianza, se entenderá restituido el plazo para el pago de las cuotas restantes en los términos originalmente pactados y en tal sentido sólo se cobrarán intereses de mora sobre la cuota vencida, en los términos de la ley.

15. GASTOS DE COBRANZA. Corresponden a un porcentaje sobre el saldo vencido o en mora que reconocerá EL CLIENTE a HACEB debido a su incumplimiento en el pago del crédito y a los esfuerzos y gestiones de cobro prejudicial y/o judiciales en los que ha incurrido HACEB con ocasión de su mora y hasta el momento en que EL CLIENTE se ponga al día con su obligación o realice el pago total del Crédito. La suma cobrada dependerá de los días de mora y será la informada en <https://www.haceb.com/institucional/terminos-y-condiciones-credito-haceb>.

Además, el cobro de estos gastos se sujetará a las siguientes reglas:

- I. El valor total nunca superará el 20% de los saldos vencidos.
- II. Si un cliente paga los gastos de cobranza adeudados, se pone al día y vuelve a incurrir en mora en el futuro, se genera nuevamente otro cobro de gastos cobranza porque implica una nueva gestión de cobro.

16. EXTRACTO. Es el documento que HACEB enviará mensualmente al correo electrónico del CLIENTE cuando este haya hecho uso de su cupo de crédito, en el cual se le informan las tasas de interés, el valor exacto de la cuota de manejo, el valor de la remuneración del servicio de la fianza (en caso de que esta se financie), la cuota, el día de pago y, en general, todos los datos del crédito que son relevantes para él y que se encuentran vigentes al momento de la utilización del cupo.

17. SUCURSAL VIRTUAL. Es la plataforma que HACEB pone a disposición del CLIENTE para la consulta permanente de la información asociada a su crédito y estará disponible en la dirección web disponible en <https://sucursalcredito.haceb.com>. Además, a través de esta podrá realizar el pago mensual de sus obligaciones. Para su acceso, EL CLIENTE deberá seguir el paso a paso del Proceso de Registro y para el pago, deberá seguir el Instructivo para realizar pagos en línea, los cuales se encuentran disponibles en <https://www.haceb.com/institucional/terminos-y-condiciones-credito-haceb>.



18. VIGENCIA. El presente Contrato aplicará siempre y cuando EL CLIENTE use el cupo de crédito aprobado y subsistan obligaciones pendientes de pago a su cargo. Sin perjuicio de lo anterior, EL CLIENTE podrá dar por terminado el contrato de crédito en cualquier momento siempre y cuando no adeude ninguna suma de dinero a HACEB y avisando a ésta a través de cualquiera de los siguientes canales de atención al cliente #466 desde el celular y la línea de WhatsApp +57 316 4539797, con una antelación no inferior a 30 días, contados desde la fecha en que desee darlo por terminado.

Por su parte, HACEB podrá dar por terminado el contrato de crédito así: en relación con el cupo del crédito no utilizado, preavisando a EL CLIENTE con una antelación no inferior a 30 días, contados desde la fecha en que desee darlo por terminado y comunicando esta decisión al correo electrónico registrado por el CLIENTE; y con respecto a la parte del cupo utilizado y en fase de ejecución de pago del mismo, el contrato de crédito continuará vigente, con la carga del CLIENTE de seguir pagando el crédito utilizado y en la forma estipulada hasta su cancelación total, luego de lo cual el contrato de crédito termina automáticamente en su totalidad.

HACEB, entre otros eventos, podrá acelerar el plazo de las obligaciones pendientes, y exigir el pago inmediato de la totalidad de las mismas, en los términos establecidos en la CLAUSULA ACELERATORIA, así como dar por terminado de manera inmediata y unilateralmente este Contrato cuando El CLIENTE llegare a ser condenado por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, cuando sea incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo o cuando se compruebe que ha incurrido en el delito de suplantación.

19. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se dará por terminado en los siguientes casos:

- a. No utilización del cupo pasados 60 días luego de su aprobación.
- b. Mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Las demás contenidas en el presente documento.

20. NO RENUNCIA. La eventual falta de ejercicio por parte HACEB de cualquiera de los derechos que este Contrato le concede, así como el otorgamiento a EL CLIENTE de una prórroga en los plazos pactados, no implicará la renuncia por parte de HACEB a sus derechos y garantías establecidas.

21. INDEPENDENCIA DE LOS NEGOCIOS. La compra de los productos y/o servicios y la operación de crédito, son relaciones jurídicas independientes. Por tanto, EL CLIENTE manifiesta que conoce, entiende y acepta que la relación comercial de crédito y la de compraventa de productos y/o servicios, son independientes, aunque ambas se celebren con HACEB y, en consecuencia, acepta que lo que llegase a ocurrir con una, no define o incide en la suerte de la otra.

22. FACULTAD DE RETRACTACIÓN: En todos los contratos de adquisición de bienes muebles y prestación de servicios mediante el sistema de financiación, excepción hecha de los relativos a alimentos, vestuarios, drogas, atención hospitalaria y educativa, se entenderá pactada la facultad de retractación de cualquiera de las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del bien.

En el evento en que cualquiera de las partes haga uso de la facultad de retractación se resolverá el contrato y por consiguiente, las partes restablecerán las cosas al estado en que se encontraban antes de su celebración. La facultad de retractación es irrenunciable.

Los canales dispuestos por HACEB para el ejercicio del derecho de retracto son: www.haceb.com, #466, WhatsApp +57 316 4539797.



23. ENTREGA Y RECIBO DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CLIENTE manifiesta que prefiere y elige que el Contrato, sus anexos, los Términos y Condiciones, la autorización que otorga para el tratamiento de sus datos, así como los Extractos de cada utilización y cualquier otro documento en que conste información relativa a su crédito, sean enviados por HACEB a su dirección de correo electrónico previamente registrada e indicada en este contrato. Toda la información correspondiente a lo indicado en el Artículo 6 del Decreto 1368 de 2014, será enviada por HACEB a dicho correo en un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de pago de la cuota correspondiente.

24. FIRMA ELECTRÓNICA Y ACEPTACIÓN: Las partes acuerdan que el requisito de firma en el presente contrato queda satisfecho y tendrá plenos efectos jurídicos con la aceptación electrónica que el cliente haga con la utilización de su NIP y/o Código y/o Clave y/o imposición de huella o la utilización de cualquier otro sistema biométrico y/o códigos de transacción enviados a su aplicación móvil SMS y/o la utilización de números de identificación personal y/o la imposición en el presente contrato de su firma manuscrita escaneada y/o la utilización de sistemas y/o la utilización de botones de aceptación de tipo "sí", "aceptar" o "acepto" y/o la combinación y/o cualquier otro mecanismo establecido entre EL CLIENTE y HACEB como elemento de identificación de EL CLIENTE, así como manifiestan haber leído y comprendido la totalidad de los términos y condiciones del Contrato a fin de verificar la exactitud de todos los datos contenidos dentro del mismo.

25. CANALES DE ATENCIÓN: HACEB pone a disposición del CLIENTE los siguientes canales para la atención de cualquier tipo de solicitud o requerimiento: #466 o la línea de WhatsApp +57 316 4539797.

Estos canales operan en los siguientes horarios:

- Lunes a viernes de 6 a.m. a 8 p.m.
- Sábados de 6 a.m. a 6 p.m.
- Domingos y festivos de 9 a.m. a 1 p.m.
- En WhatsApp, la autogestión está disponible las 24 horas.

26. CESIÓN DEL CRÉDITO: EL CLIENTE consiente autoriza a HACEB para que ceda su posición contractual en la relación del crédito como acreedor a un tercero, en cualquier momento, sin previo aviso y sin que sea necesaria ninguna otra notificación.

27. ANEXOS: Hacen parte integral del Contrato:

Anexo 1	Condiciones Particulares del Crédito.
Anexo 2	Términos y Condiciones.
Anexo 3	Autorización de Tratamiento de Datos Personales.

Por expresa instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio, se informa a la parte deudora que durante el período de financiación la tasa de interés no



podrá ser superior a 1.5 veces el interés bancario corriente que certifica la Superintendencia Financiera.

Cuando el interés cobrado supere dicho límite, el acreedor perderá todos los intereses. En tales casos, el consumidor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses.

Se reputarán también como intereses las sumas que el acreedor reciba del deudor sin contraprestación distinta al crédito otorgado, aun cuando las mismas se justifiquen por concepto de honorarios, comisiones u otros semejantes. También se incluirán dentro de los intereses las sumas que el deudor pague por concepto de servicios vinculados directamente con el crédito, tales como costos de administración, estudio del crédito, papelería, cuotas de afiliación, etc. (artículo 68 de la Ley 45 de 1990).

EL CLIENTE declara que ha leído y entendido en su totalidad el presente Contrato y sus anexos y que lo suscribe en señal de aceptación de las condiciones que contiene en Medellín, Antioquia, a los ____ días del mes de ____ del año _____ y el CLIENTE recibirá una copia en su correo electrónico.

Nombre
CC xxxxxx
Dirección
Lugar, Fecha y Hora



ANEXO 1: CONDICIONES PARTICULARES DEL CRÉDITO

Las condiciones particulares de tu Crédito serán las siguientes:

CONDICIONES	
Número del Crédito:	Valor Total Cupo Aprobado:
Periodicidad del pago: Mensual	
Cuota de Manejo: El valor será el informado en https://www.haceb.com/institucional/terminos-y-condiciones-credito-haceb	
GARANTÍAS CONSTITUIDAS	
Pagaré No. _____ -	
Afianzador: FGA	
Condiciones de la Fianza:	
CANALES DE PAGO	
Los canales en los que podrás realizar tus pagos los puedes consultar en: https://www.haceb.com/institucional/terminos-y-condiciones-credito-haceb	

NOTAS ACLARATORIAS
<p>1. La cuota de manejo más IVA.</p> <p>2. En caso de que sea aplicable, el siguiente servicio será facturado y recaudado por HACEB en nombre de terceros: VALOR DEL SERVICIO DE FIANZA más IVA: contraprestación que el CLIENTE asume, y que HACEB recauda a favor del afianzador por el mecanismo de cobertura de riesgo de crédito.</p> <p>El valor de la fianza depende del perfil financiero del CLIENTE y su valor exacto y forma de financiación (si aplica) será detallado en el Extracto, una vez utilice el cupo aprobado.</p>

Nombre
CC xxxxxx
Dirección
2021-05-21 05:06:27 PM

Contrato de Crédito No. _____
Confidencial

